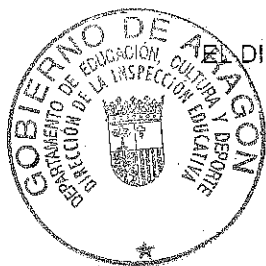


DE: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DIRECCIÓN DE LA INPECCIÓN EDUCATIVA	Fecha: 16/02/2017
A: JEFATURA DE INSPECCIÓN PROVINCIAL DE • Huesca	Ref.: DIE
ASUNTO: Consulta sobre la posibilidad de abandonar el área de 2ª Lengua Extranjera.	

En relación con la consulta de 20 de enero de 2017, de la Inspección Provincial de Huesca, acerca de la posibilidad de que un alumno de 5º de Educación Primaria que cursa Francés, como segunda lengua extranjera, abandone el área, una vez iniciado el curso, se hacen las siguientes consideraciones:

- 1º.- Según la consulta el alumno tiene rasgos TEA y cursar el área le ha ocasionado problemas emocionales. Tanto el equipo docente como la orientadora consideran que el alumno no debe cursar el área.
- 2º.- El artículo 5.3 de la Orden de 17 de junio de 2010 que regula el procedimiento de autorización para cursar la segunda lengua extranjera indica que el alumnado que haya optado por cursar el área no podrá abandonarla en el ciclo (en 5º y 6º de Ed. Primaria).
- 3º.- La decisión de cursar el área se adopta voluntariamente previo consejo orientador del centro, tal como establece el artículo 7 de la citada norma.

En consecuencia con las consideraciones anteriores y tras consulta realizada a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, solo puede concluirse que el consejo orientador adoptado por el centro, que ha conducido a que este alumno curse Francés, ha sido inadecuado y debe retrotraerse a ese momento la decisión, modificando el consejo orientador en sentido contrario. Para ello deberá solicitarse la conformidad escrita de los padres y realizar las modificaciones correspondientes en el Programa GIR, a efectos de que la matrícula del alumno quede correctamente formalizada sin el área de Francés.



DIRECTOR DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA

Fdo.: Gonzalo Herrera Larrondo